

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE MOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título		Desembolsado		CAMBIOS DE MOY	
Fechas	Rs	a) POR LOS PERPETUOS INDEFINIDOS (al de Agosto de 1929)			Rs	Fechas	Rs	ACCIONES		Pesetas			Rs		Rs
12-11-1929	72,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		72,75		12-11-1929	575,00	Banco de España.....		500			574,00		
12-11-1929	72,30	» E, de 25.000 » »	72,75			11-11-1929	490,00	Banco Hipotecario de España...		500			490,00		
12-11-1929	72,80	» D, de 12.500 » »	72,80			12-11-1929	480,00	Banco Español de Crédito.....		250			480,00		
12-11-1929	72,95	» C, de 5.000 » »	72,80			12-11-1929	228,00	Banco Hispano-American....		500			228,00		
12-11-1929	72,95	» B, de 2.500 » »	72,80			11-11-1929	232,00	Compañía Arrend. de Tabacos		500			229,50		
12-11-1929	73,00	» A, de 500 » »	72,80			5-11-1929	179,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
12-11-1929	73,25	» G, de 100 » »	72,25			20-9-1929	164,00	Socied. Gral. Aru-(Preferentes...		500					
12-11-1929	72,25	» H, de 500 » »	73,25			12-11-1929	68,50	carera España...(Ordinarias....		500			68,50		
12-14-1929		b) POR LOS PERPETUOS EXTENDIDOS				12-11-1929	1.160	Unión Española de Explosivos...		100			1.148		
		Eléctrica.				12-11-1929	531,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475			529,00		
		c) POR LOS AMORTIZABLES				28-9-1929	624,00	Idem Norte de España.....		475					
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		83,40		23-9-1929	58,00	Banco Español Rio de la Plata.		500 pesos.					
12-11-1929	83,15	» E, de 12.000 » »	83,40			OBLIGACIONES		INTERÉS ANUAL POR 100							
11-11-1929	83,20	» D, de 6.000 » »	84,50			22-10-1929	450,00	Bonos del Banco de España....		500					
12-11-1929	84,10	» C, de 4.000 » »	85,50			12-11-1929	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...		500			93,00		
12-11-1929	85,00	» B, de 2.000 » »	87,25			12-11-1929	97,70	Idem id. id.....		500			97,50		
11-11-1929	85,00	» A, de 1.000 » »	87,25			12-11-1929	108,00	Idem id. id.....		500			108,10		
8-11-1929	87,00					12-11-1929	100,25	Idem del Banco de Crédito							
8-11-1929	87,00					Local		INTERÉS ANUAL POR 100							
12-11-1929	76,00	d) POR LOS AMORTIZABLES				7-11-1929	81,00	Sociedad Gral. Azuc. España...		500			100,25		
12-11-1929	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.				7-11-1929	95,75	Serie A		500			81,00		
12-11-1929	75,60	» D, de 12.500 » »	75,50			14-6-1929	88,75	F. C. M. Z. A., Va-		» B					
12-11-1929	75,60	» C, de 5.000 » »	75,60			9-11-1929	80,00	lладolid a Ariza....		» C					
12-11-1929	75,60	» B, de 2.500 » »	75,60			13-6-1929	72,50	1.ª serie		500					
12-11-1929	75,60	» A, de 500 » »	75,60			24-2-1929	75,00	2.ª serie		500					
		e) POR LOS AMORTIZABLES				13-6-1929	72,50	3.ª serie		500					
		Serie F, de 30.000 pesetas nominales.				13-5-1929	72,50	4.ª serie		500					
8-11-1929	92,00	» E, de 25.000 » »				28-5-1929	64,00	5.ª serie		500					
11-11-1929	93,10	» D, de 12.500 » »				Ayuntamiento de Madrid		INTERÉS ANUAL POR 100							
8-11-1929	92,80	» C, de 5.000 » »				12-11-1929	100,00	Obligaciones		500			100,00		
12-11-1929	93,30	» B, de 2.500 » »	93,50			28-8-1929	99,75	Expropiaciones del Interior....		500					
12-11-1929	93,30	» A, de 500 » »	93,50			9-11-1929	99,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914		500			99,00		
12-11-1929	93,30					11-11-1929	88,00	Idem fd. 1918.....		500					
		f) POR LOS AMORTIZABLES				29-10-1928	98,00	Cédulas del Ensanche.....		500					
		EMISIÓN DE 1917				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CÁMBIO SOBRE EL EXTRANJERO							
2-10-1929	89,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				4 por 100 perpetuo al contado.....		141.600							
12-11-1929	91,60	» E, de 25.000 » »				Idem fin corriente.....		1							
6-11-1929	90,50	» D, de 12.500 » »				Idem fin próximo.....		1							
12-11-1929	91,60	» C, de 5.000 » »				4 por 100 amortizable.....		68.000							
12-11-1929	91,60	» B, de 2.500 » »				5 por 100 amortizable.....		74.500							
12-11-1929	91,60	» A, de 500 » »				Acciones del Banco de España.....		11.000							
		DEUDA FERROVIARIA				Idem del Banco Hipotecario.....		3.500							
		AMORTIZABLE 5 YRS 100				Idem de la Arrendataria de Tabacos..		1.000							
12-11-1929	100,10	Serie A.....		100,10		Azucarera.—Preferentes		9							
12-11-1929	100,10	» B.....		100,10		Idem—Ordinarias		15.000							
11-11-1929	100,00	» C.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		44.000							
						Cédulas del Banco Hipotecario al 6 %		121.600							

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Concurso para el suministro de ropas confeccionadas, telas y mantas, con destino al Hospital del Rey y Enfermería Victoria Eugenia:

Debiendo proveerse dichos Establecimientos de los gastos arrimados, las Casas que deseen presentar proposiciones para el suministro de los referidos artículos, podrán examinar las bases para el mismo en la Sección Administrativa de la Dirección general de Sanidad, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, hasta el día 25 del corriente, en que quedará cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—
El Director general, P. A. (legible):

S—2304

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión de 9 de Octubre anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 119 del Estatuto provincial, se sacan a público subasta las obras de construcción del camino vecinal del plan general de los de esta provincia y perteneciente al grupo primero, señalado con el número 121 denominado Puente Bayo a Lage, con sujeción a los correspondientes proyectos aprobados y los pliegos de condiciones económicas aprobados por la referida Comisión en 30 de Octubre, cuyo presupuesto de contrata elevarse a la cantidad de 103.553,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de ocho meses.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la precitada Comisión, a las doce horas del siguiente día hábil a en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

La subasta se ajustará a lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto provincial y en los 164. y 165 del Estatuto municipal, y se celebrará ante el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial o señor Diputado en quien éste delegue al efecto, y de un señor Diputado Vocal de la Comisión Permanente, dando fe del acto un señor Notario, con sujeción a lo que dispone el artículo quinto del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, en relación con el 162 del Estatuto municipal.

Todos los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Hacienda, hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con los formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Con sujeción al Real decreto número 744 (GACETA de 7 de Marzo de 1929), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones máximas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desecharas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan fijados por los organismos paritarios profesionales.

También deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1921, sobre el Retiro obrero.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de los acopios que realice, por medio de certificaciones expedidas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1923 para la construcción de caminos vecinales.

El depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Caja general de Depósitos en la Depositaría de fondos provinciales, y en la misma forma se efectuarán los de las fianzas definitivas, que consistirán en el 10 por 100 del importe del contrato.

Se designa al Escrivado don Marcelino Dafonte Bermejito, para el fastidio de poderes, y se hace saber que todo el que constituya en la Depositaría de fondos provinciales depósito para optar a la subasta y no presente proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 4 de Noviembre de 1929.
El Presidente: Emilio Romay. El Secretario, Marcelino Dafonte.

Modelo de proposición

Dan ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ... clase ..., expedida en ..., por ..., y habilitante en la casa número ..., sita en la calle (o plaza) de ..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal número ..., denominado ..., y del presupuesto y pliego de condiciones económicas, se compromete a tomarlo a su cargo, con sujeción a las expresadas documentos, por la cantidad de ... en letras, pesetas.

(Fechas y firmas del propietario o persona que lo representa con poder institucional en forma.)

S—2285

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

La Excm. Comisión provincial, en

sesión del día 31 del mes actual, ha acordado señalar el día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Aldeacenteno a la villa de Escalona, cuya actuación tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el señor Diputado don Sebastián Díaz Martí y autorizando el acto el Notario a quien en turno corresponda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 179.911,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de doce meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de pesetas 8.995,60 a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna parcial Beneficencia provincial el 5 por 100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el pliego que presente tenga vicio de nulidad.

A esta subasta podrán concursar los licitadores, por sí o representados por otra persona, con poder para ello, el que será bastanteado por el Escrivado D. Andrés Álvarez Anil.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase sexta, y todos los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de Oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento, a las horas hábiles y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por guips a la Hasta, durante quince minutos; y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desecharse toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, para la que se comprometerá el propONENTE a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado y ensobre abierto, el resguardo que atestigua la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá reunir las demás condiciones establecidas en la regla segun-

da y tercera del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 31 de Octubre de 1929.—El Secretario, Carlos S. Cagolludo.—El Presidente, Leopoldo Díaz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha ... de 192 ... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a pública subasta ... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra pesetas y céntimos).

Hago constar, además, que de conformidad con lo que determina el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (Detállense). Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en letra, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos señalados por la Junta provincial y que figuran en el *Boletín Oficial* número 125, de 25 de Mayo último.

(Fecha y firma del proponeante).

S—2251

termino de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante D. Antonio Mercant y Parelló, Jefe del Cuerpo de Telégrafos, a declarar en el expediente que se le instruye por abandono de destino y supuesta malversación de fondos del Giro telegráfico; advirtiéndole que, de no verificarse, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 23 de Octubre de 1929.—El Instructor, Antonio Mercant.

P—1362

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIGO

Redactada por la Comisión encargada del estudio de la municipalización con monopolio del Servicio de Pompas fúnebres de este término la Memoria que previene el número segundo del artículo 171 del Estatuto municipal, se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento—Sección de Gobernación—, en unión de los datos estadísticos necesarios y balance de fondos municipales en los últimos cuatro años, hasta que por el Ayuntamiento pleno se adopte resolución definitiva; advirtiendo, a los efectos legales, que el total del gasto inicial de la municipalización, incluido la indemnización por expropiaciones, mobiliario, adquisición de material, etc., asciende a 273.000, que el promedio de utilidad del servicio explotarlo libremente, y calculado en los últimos años, fué de 25.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público con el fin indicado.

Vigo, 2 de Noviembre de 1929.—Orcenio Arosa.

M—1360

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSPECCION PROFESIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA

De acuerdo con la Real orden 1.355, de 20 de Agosto de 1928, inserta en la GACETA del 22 del mismo mes, que fija las bases a que han de ajustarse las oposiciones a Secciones de graduadas, y en cumplimiento de la orden de 2 de Octubre de 1929, inserta en la GACETA del 22 del mismo mes, se convoca a los señores opositores a las Secciones de la Escuela graduada de Arenas de San Pedro (Avila), para el día 4 de Diciembre, a las once de la mañana, hora en que dará comienzo el primer ejercicio escrito, en el mismo local de la Escuela graduada de Arenas de San Pedro.

Avila, 4 de Noviembre de 1929.—El Presidente del Tribunal e Inspector-Jefe de Primera enseñanza, Francisco Agustín.

P—1361

CUERPO DE TELEGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL DE BARCELONA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases, de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a D. Manuel Lázaro Torres, Repartidor de 2.500 pesetas, con destino en Hospitales de Llobregat, de esta provincia, el cual se halla en ignoradoadero, para que comparezca en

en Madrid, Ayala, 46, bajo, o en la Dirección en Huelva, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones para el suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 27 de Noviembre, y habrán de ser dirigidas al Sr. Director de la Compañía, en Huelva, y dentro de otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga la indicación de "Proposición para suministro del concurso" de que se trata.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1929.

Huelva, 12 de Noviembre de 1929.—El Director general, Montagu W. Brown.

X—1292

MARRUECOS OLIVARERO (S. A.)

CONVOCATORIA

En vista de la falta de número suficiente de accionistas, no pudo celebrarse la Junta general extraordinaria convocada para el día 4 del actual; por el presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28, apartado tercero de los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Fernández de la Hoz, 25.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario depositar con anterioridad de tres días a la fecha de la celebración, un mínimo de diez acciones, o recibo provisional de suscripción, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13, apartado A), de los citados Estatutos.

Los acuerdos sobre lo que ha de versar la deliberación de la Junta, serán:

1.º Examinar y aprobar, si procede, el contrato de arrendamiento suscrito con el grupo capitalista de Barcelona, con fecha 7 del actual.

2.º Aceptar la dimisión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.—Por el Presidente del Consejo de Administración, Francisco Belmonte, Secretario.

X—1293

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

MADRID

Canje de obligaciones 4 y medio por 100, emisiones 1920 y 1929.

Esta Sociedad ha acordado recoger desde el día 15 del corriente los resguardos provisionales de las obligaciones hipotecarias, 4 y medio por 100, emitidas en 1920 y 1929, entregando, en sustitución, títulos definitivos con copia 1.º de Enero de 1930, de igual numeración, en cada caso, a la expresa en los resguardos que se reciban del obligacionista. Esta Sociedad suscribirá los títulos definitivos corres-

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Autorizada esta Dirección por el Consejo Superior de Ferrocarriles, según acuerdo del 24 de Octubre de 1929, a la adquisición de 32.000 tirafondos y 4.000 tornillos, materiales ambos para vía de 40 kilos por metro lineal, abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para dicho suministro, que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dichos suministros, podrán ser examinados en la Secretaría del Consejo de Administración de esta Compañía,

pondientes en cada uno de los Establecimientos autorizados, teniendo en cuenta el que ha utilizado el concesionario con motivo del pago de los intereses vencidos en 1.^o de Julio próximo pasado.

Se han encargado de efectuar tales operaciones de canje los siguientes Bancos y sus Sucursales: Banco de Vizcaya, Banco Hispano Americano, Español de Crédito y Central.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929.
El Secretario general, Emilio de Uzquiza.

X—4297

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES ANDALUCAS EN EJERCICIO 1907.

El 1.^o de Octubre próximo se efectuarán las del Consejo de Administración de esta Compañía el sorteo de las obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929.
El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—4280

LA INTEGRIDAD

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Ejercicio de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	PESETAS
Baja y Bancos.....	7.852,90
Valores mobiliarios.....	27.843,00
Mobiliario y material.....	6.273,90
Diversos deudores.....	39.899,67
Acciones en depósito.....	5.000,00
Saldo	1.753,53
	<hr/> 88.623,00

	PESETAS
PASIVO	PESETAS
Capital suscripto.....	82.750,00
Reservas	818,00
Acreedores	550,00
Acciones en depósito.....	5.000,00
	<hr/> 88.623,00

	PESETAS
Pérdidas.	PESETAS
Saldo anterior.....	2.764,08
Intereses	38.505,90
Reservas	818,00
Gastos generales.....	30.315,20
	<hr/> 72.403,18

	PESETAS
Ganancias.	PESETAS
Primas del ejercicio.....	65.933,50
Reservas	824,00
Intereses y cupones.....	279,10
Mobiliario y material.....	3.613,05
Saldo	1.753,33
	<hr/> 72.403,18

X—4282

ESPAÑA (S. A.)

PREVISIÓN Y SEGUROS SOCIALES

	PESETAS
ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	15.652,02
Inmuebles	14.520,00
Valores mobiliarios.....	13.070,10
Deudores diversos.....	40.315,15
	<hr/> 80.557,27

	PESETAS
PASIVO	PESETAS
Capital	50.000,00
Reservas	1.478,50
Acreedores diversos.....	27.835,25
Excedente	1.243,52
	<hr/> 80.557,27

Pérdidas.

Siniestros	204.661,65
Reservas	1.478,50
Cuentas amortizadas.....	14.082,65
Gastos de administración...	80.164,50
Saldo	1.243,52
	<hr/> 301.630,82

Ganancias.

Primas del ejercicio.....	299.639,85
Reservas y otros.....	1.990,97
	<hr/> 301.630,82

X—4284

SINDICATO EMISOR DE CATALUÑA (S. A.)

Ejercicio de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	PESETAS
Caja	5.924,47
Urbanizaciones	3.725,95
Varios deudores.....	232,30
Inmuebles-Terrenos	211.513,48
Inmuebles-Casas	645.972,29
Mobiliario	1.982,29
Acciones en depósito.....	80.000,00
	<hr/> 949.350,78

PASIVO

Capital	250.000,00
Varios acreedores.....	310.448,11
Donativos y renuncias.....	308.902,67
Acciones depositadas.....	80.000,00
	<hr/> 949.350,78

Pérdidas.

Mobiliario	247,78
Intereses	955,12
Inmuebles	9.935,92
Gastos generales.....	13.196,63
	<hr/> 24.335,45

Ganancias.

Inmuebles	16.916,55
Donativos y renuncias.....	2.938,88
Hipotecas	2.485,99
Subvenciones	1.993,50
Depósitos	0,73
	<hr/> 24.335,45

X—4283

COMPAÑIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y FUERTO LLANO

RECTIFICACIÓN

En el número 313 del 9 de Noviembre, en la lista de obligaciones amortizadas de esta Compañía se ha padecido un error en la numeración, apareciendo 31.846 al 31.900, debiendo ser 31.864 al 31.900.

X—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEMBLEQUE

El Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas de la Fundación benéfica instituida por D. José Antonio González Jiménez, de la que ejerce el Patronato, hace saber: Que el fundador dispuso que las rentas del capital fundacional, consistentes en 70.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Interior perpetua al 4 por 100, se distribuyeran por partes iguales entre 40 españoles que, mediante la presentación de tres certificaciones expedidas por los Sres. Alcalde, Juez y Curia párroco del lugar de su residencia, en que se haga constar nombre, apellidos, edad, domicilio, oficios, profesión o cargo a que se dedica el peticionario, acredite que mantiene y sostiene a sus expensas a sus padres o hermanos pobres o desamparados, siendo siempre preferidos los naturales de Tembleque y los que lleven más tiempo ejerciendo esta obra de caridad.

El plazo para dirigir las correspondientes instancias, acompañadas de los documentos de que queda hecha referencia, ante la Alcaldía de Tembleque, será de un mes, contando desde la fecha de publicación de este Anuncio en la GACETA DE MADRID.

Tembleque, 6 de Noviembre de 1929.
El Alcalde, Dionisio de Torres y López-Pintado.

X—4281

LA NATIONALE

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Delegación general en España: Alcalá, 16, principal, Madrid.

Habiéndose extraviado la póliza número 415.166, que libró La Nationale a D. Antonio de P. Tramullas Perales, de Zaragoza, en 21 de Febrero de 1922, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación general de la Compañía en España dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.
El Delegado general en España, Domingo Aldana.

X—4295

3.351 a	3.368	21.941 a	21.950
3.471 a	3.480	22.981 a	22.990
3.941 a	3.950	23.031 a	23.040
4.131 a	4.140	24.451 a	24.460
4.691 a	4.700	24.541 a	24.550
4.711 a	4.720	25.211 a	25.220
5.241 a	5.250	26.071 a	26.080
5.521 a	5.530	27.171 a	27.180
7.011 a	7.020	29.571 a	29.580
7.261 a	7.270	30.211 a	30.220
7.931 a	7.940	32.811 a	32.820
10.801 a	10.810	32.491 a	32.500
11.561 a	11.570	32.821 a	32.830
12.271 a	12.280	32.851 a	32.860
12.911 a	12.920	33.281 a	33.290
13.171 a	13.180	34.511 a	34.520
13.651 a	13.660	36.621 a	36.630
13.711 a	13.720	36.081 a	36.090
13.931 a	13.940	36.241 a	36.250
14.791 a	14.800	36.641 a	36.650
14.811 a	14.820	37.381 a	37.390
16.581 a	16.590	37.771 a	37.780
16.591 a	16.600	39.041 a	39.050
17.571 a	17.580	39.081 a	39.090
18.061 a	18.070	39.341 a	39.350
18.161 a	18.170	40.321 a	40.330
19.121 a	19.130	41.101 a	41.110
20.741 a	20.750	41.971 a	41.980
21.081 a	21.090		

610 obligaciones de la serie D, números:

501 a	510	28.431 a	28.430
5.571 a	5.580	28.451 a	28.460
5.781 a	5.790	23.771 a	23.780
6.601 a	6.610	29.641 a	29.650
7.451 a	7.460	29.681 a	29.690
7.661 a	7.670	30.421 a	30.430
8.211 a	8.220	31.111 a	31.120
9.111 a	9.120	31.151 a	31.160
9.391 a	9.400	31.991 a	31.990
10.221 a	10.230	32.991 a	33.000
10.951 a	10.960	33.431 a	33.440
11.381 a	11.390	34.921 a	34.930
11.461 a	11.470	35.941 a	35.950
14.741 a	14.750	36.191 a	36.200
15.531 a	15.540	36.991 a	37.000
17.351 a	17.360	37.891 a	37.900
18.801 a	18.810	38.211 a	38.220
19.051 a	19.060	38.931 a	38.940
19.571 a	19.580	38.581 a	38.590
21.611 a	21.620	38.581 a	38.590
22.411 a	22.420	39.501 a	39.510
22.961 a	22.970	40.511 a	40.520
23.801 a	23.810	41.621 a	41.630
23.341 a	23.350	41.931 a	41.940
23.351 a	23.360	42.991 a	42.100
24.441 a	24.450	42.201 a	42.210
25.261 a	25.270	42.701 a	42.710
26.361 a	26.370	42.961 a	42.970
27.071 a	27.080	43.571 a	43.580
27.541 a	27.550	44.171 a	44.180

2.800 obligaciones especiales 4 por 10, números:

1.701 a	1.800	92.601 a	92.700
7.201 a	7.300	95.301 a	95.400
10.001 a	10.100	104.701 a	104.800
10.101 a	10.200	119.001 a	119.100
30.401 a	31.500	127.401 a	127.500
52.501 a	53.600	131.301 a	131.400
53.201 a	53.300	132.501 a	132.600
48.301 a	48.400	144.601 a	144.700
54.601 a	54.700	146.401 a	146.500
70.501 a	70.600	149.601 a	149.700
71.701 a	71.800	151.401 a	151.500
74.401 a	74.500		

LÍNEAS DE SAN JUAN DE LAS ABADIAS

150 obligaciones de la serie A, números:

1.221 a	1.230	6.011 a	6.020
1.621 a	1.630	6.371 a	6.380
1.751 a	1.760	6.991 a	7.000
2.081 a	2.090	7.051 a	7.060
3.401 a	3.410	11.801 a	11.810
3.977 a		11.871 a	11.880
4.641 a	4.650	12.211 a	12.220
4.681 a	4.690	12.421 a	12.430

520 obligaciones de la serie B, números:

24.681 a	24.700	51.101 a	51.200
35.201 a	35.300	55.401 a	55.420
42.301 a	42.400	56.101 a	56.200

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor de reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.^o de Enero de 1930, en los puntos que se expresan a continuación:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene establecidas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponciales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo; en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publicuen.

Madrid, 2 de Noviembre de 1929.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—4249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de Alcañiz

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de Juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador don Casimiro Taboada, en nombre de doña Pilar Ponz Sánchez, contra personas desconocidas o fuentes, sobre nulidad de la cláusula segunda del testamento otorgado por doña Manuela Sancho Villanova, y en los que se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alcañiz a 23 de Octubre de 1929:

Vistos por el Sr. D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de esta ciudad y su paraje. Los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de la cláusula segunda del testamento otorgado

por doña Manuela Sancho Villanova, en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Casimiro Taboada Lasala en nombre de detta Pilar Ponz Sánchez, viuda, mayor de edad, y vecina de Alcañiz, como madre y representante legal de sus hijas menores María Pilar y Carmen Marqués Ponz, y, por lo tanto, ser nula por inoficiosa y contraria a la ley, en parte, la cláusula segunda del testamento otorgado por doña Manuela Sancho Villanova, en Valjuncuera, el 25 de Agosto de 1927, ante el Notario de Calanda D. Francisco Javier Ansuaegui Alday, en cuanto a la prohibición que una vez que las instituye herederas universales a sus nietas María Pilar y Carmen Marqués Ponz a partes iguales, impone a éstas de no poder enajenar, gravar ni vender los bienes de la herencia mientras no tengan descendencia que cumplan los cuatro años de edad, y en su lugar se declara que dichas herederas forzosas puedan disponer de los bienes heredados de su abuela doña Manuela Sancho Villanova, enajenarlos, gravarlos y venderlos con las formalidades que establecen las leyes, según la edad que tengan al tiempo de verificar la operación, por ser dichos bienes los que integran la legítima y haberse agotado el término de libre disposición, sin hacer especial imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determina la ley, y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y GACETA DE MADRID el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Hidalgo Nebot."

Y para que pueda servir de notificación a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar, se publica el presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Alcañiz a 28 de Octubre de 1929.—El Juez, Rafael Hidalgo. D. O. de S. S. Eusebio Piñero.

X—4288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario instado por doña María de las Mercedes y doña María de la Gloria Godó Egasa, contra D. Carles Andreu Amat, por el presente se anuncia la venia en pública subasta, por pri-

ra vez, de las fincas especialmente hipotecadas en la escritura, base de dicho procedimiento, consiste en:

Primer. Una porción de terreno, yermo, con algunos alzarrados, sita en el que fué término municipal de San Cervasio de Cassolas, hoy agregado a esta ciudad correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, procedente del manse o heredad conocida por Torre Gomis o Prare Blanch, que tiene una superficie de treinta y seis mil setecientos ochos palmos, treinta y tres céntimos, equivalentes a mil trescientos veintay seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y afecta la figura de un cuadrilátero próximamente rectangular; y limita por delante, Norte, en una linea de veintisiete metros, sesenta centímetros con una calle sin nombre; por la izquierda entrando, Este, en una linea recta de cuarenta y nueve metros, veinticinco centímetros, con terreno de los sucesores de don Alfonso Jordana, antes de D. Isaac Albéniz, por la derecha, Oeste, en una linea recta de cuarenta y siete metros, cuarenta centímetros, con los sucesores de D. Enrique Nillas, antes D. Andrés Audet, y por el fondo, Sur, en una linea convexa de treinta metros, con la avenida del Tibidabo.

Segundo. Toda aquella finca rural consistente en una pieza de tierra, sita en el término municipal de San Cugat del Vallés, demarcación del Registro de la Propiedad de Sabadell, de cabida tres cuarteras, equivalentes a treinta diez áreas, veintiuna centíreas, sesenta y ocho centímetros cuadrados, y según medición recientemente practicada, tan sólo doscientos veintisiete mil novecientos cincuenta y un palmos, quince décimos, que son ochenta mil seiscientos doce metros, treinta y tres decímetros cuadrados, de pertenencias del manse Grau; limitando por el Este, parte con propiedad de D. José Farreny y parte con la "Catalonian Land Company", antes D. Miguel Farreny; por el Sur, con propiedad de D. Antoni Solé, antes parte con José Villaró y parte con don Josep Xercavins; por el Oeste, con don Enrique Lanfranco, antes con viñaz de Jacinto Llunell, y por el Norte, con D. Pedro Trajano o sus sucesores, mediante el camino que dirige de casa Mora a casa Gachet; y

Tercero. Una porción de terreno susceptible de edificación, en la que hoy se halla construido un edificio, cuya construcción se encuentra próxima a terminar, destinado a almacenes y garaje y en parte a habitación, de bajos, cubierto de teja, y todavía sin número, situada en San Celoni, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, con frente a la calle de la Estación, de figura un rectángulo de veinticinco metros, trece centímetros de latitud, por cuarenta y un metros veinticinco centímetros de profundidad, lo que forma una superficie de mil treinta y seis metros, sesenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a veinti y siete mil cuatrocientos treinta y seis palmos, noventa y

nueve céntimos; limitante por delante, Sur, con dicha calle; por la derecha entrando, Este, parte con Teresa Chauvet y López y parte con la Sociedad "La Auxiliar de la Construcción", o sea el resto de la finca de que procede, mediante en todo este lindo una pared medianal, y por la izquierda, Oeste, y fondo, Norte, con dicho resto de finca de la mencionada Sociedad.

Se ha señalado para el acto del remate de dichas fincas, el dia 13 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, previniéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 100.000 pesetas para la primera finca, 40.000 pesetas para la segunda, y 50.000 pesetas para la tercera, fijadas como tipo para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dichos tipos; que los autos y las certificaciones libradas por los Registradores de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, de Sabadell, y de Arenys de Mar, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Bienvenido Pasco.

X-4291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por auto de 3 de Octubre último, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Deu y Anbert, S. en C. del comercio de ésta plaza, calificando dicho estado de insolvencia provisional, por exceder el activo al pasivo, habiéndose mandado en el propio auto y en providencia de 28 del citado mes, citar y ordenar a Junta general a todos los acreedores del suspendido al objeto de proceder a la votación de la proposición de convenio-estara presentada por dicha Sociedad, y señalándose para la celebración de la misma en la Sala de Juntas destinada al efecto, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, entrando por el Salón de San Juan, el dia 30 de este mes y hora de las diez y seis.

Al propio tiempo se cita a los acreedores de la Sociedad Suspensa que no

lo hubiesen sido por cédula o por carta certificada, para que comparezcan a la indicada Junta por sí o por medio de legítimo apoderado, bajo apercibimiento de parales los perjuicios que en derecho hubiere lugar, previniéndoles que hasta el día señalado para la Junta el Actuario tendrá a su disposición los antecedentes a los efectos que expresa el párrafo último del artículo 10 de la ley de Suspensiones de pagos.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1929.
El Secretario judicial, P. D., J. Franqueza.

X-4290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este dia dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Pablo Vega, en nombre de D. José Víctor Guivelondo y Mendezona, sobre declaración de presunción de muerte de D. Isidro, doña Josefa, don Juan y doña María Guivelondo Zagle, se emplaza por segunda vez a las personas que se crean con derecho a impugnar la declaración solicitada, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao a 6 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Juan María Ortiz.

X-4287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, Juez municipal propietario y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y nombramiento de administrador de los bienes del ausente, en el cual, por auto dictado con esta fecha, se ha declarado la ausencia, por más de dos años, de D. José Cansino Berbe y se ha nombrado Administradora provisional de sus bienes a su esposa doña Leopoldina Bolafón Becerra, con facultad para administrar los bienes que ésta ha de heredar de su madre y tío Inocente Bolafón Becerra; y se ha efectuado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, llamando al ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en

este Juzgado, dentro del término de dos meses.

Y para su debida publicidad se extiende el presente edicto en Cazalla de la Sierra a 2 de Mayo de 1929.—El Juez, Guillermo Alvarez de Toledo El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

X—4289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERONA

Don Pablo Balsells Morera, Juez de primera instancia de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, bajo el número 101 de 1929, se promovió demanda incidental por el Procurador D. Ramón Ballé de Pagés, en nombre y representación de doña Dolores y doña Engracia o María Gracia Vidal y Garanger, mayores de edad, solteras y vecinas de Cassá de la Selva, denunciando el extravío de los siguientes valores: Diez títulos de la Deuda municipal de Málaga, 6 por 100, números 9.875, 9.876, 10.759, 11.609, 11.610, 11.611, 17.305, 17.306, 17.307 y 17.308, propiedad de ambas hermanas, y seis obligaciones Riegos de Levante, 6 por 100, números 28.740, 28.741, 28.742, 38.744 y 38.745, propiedad de doña Engracia Vidal, siendo la cuantía de 8.000 pesetas nominales.

Dicha demanda fue admitida por proveido fecha 2 de Julio último, y se publicaron los correspondientes edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio vigente.

De dicha demanda se ha desistido por la parte demandante, y por proveido de esta fecha se les ha tenido por desistidas, alcanzándose, en su consecuencia, la retención decretada anteriormente; por lo que quedan sin efecto los edictos publicados en la GACETA DE MADRID número 195, correspondiente al 14 de Julio último y en el Boletín Oficial de esta provincia número 85, correspondiente al día 16 de Julio pasado.

Dado en Gerona a 8 de Noviembre de 1929.—El Juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Licenciado Vicente Romero Rato.

X—4294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don José Morenza Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de doña Patricia Sanmartín Escalera, contra D. Sebastián López Gutiérrez, sobre cobro de 69.225 pesetas, en los que he acordado la venta en subasta pública, señalando para que tenga efecto ante este Juzgado el 16 de Diciembre pró-

ximo, a las doce, de la finca siguiente:

Una huerta, término de esta ciudad, pago del Pedregal del Génil, en la ribera de los Molinos, camino de Cenes, atravesada de Poniente a Levante por parcela segregada de esta finca, como nueva e independiente, con su casa habitación para el labrador, de dos cuerpos de alzado, con corral y tinado, estable para vacas, no constando su medida, demarcada con el número 7, enclavada dentro de las tierras de este predio, las cuales constan, en virtud de disgregación realizada, de sesenta marjales, cincuenta y ocho estadales y medio, de tierra de riego, poblada de árboles frutales, equivalente a tres hectáreas, veinte áreas, catorce centíareas y treinta y dos decímetros cuadrados; linda por Levante, con el Carmen de las Tres Cruces, propiedad de D. Venancio Irigoyen; Mediodía, con el río Genil; Poniente, huerta que fué de doña Matilde Servetto, hoy de don Manuel Fernández Secano, y Norte, con el camino de Cenes. Dentro del perímetro de esta finca, y formando parte integrante de ella, se ha construido un edificio destinado a mercadero titulado "La Patrona", con fachada principal a Mediodía, de dos cuerpos de alzado y sótanos, con aljibe para agua potable, terraza y baño, destinado a establecimiento, con mostrador de mármol, cocina con hornillas económicas, ocupando todo una extensión superficial de 342 metros cuadrados, correspondiendo de ellos a la parte edificada 234 metros, y 108 a la terraza, lindando por el frente con la parcela segregada de esta finca, a la que tiene puerta de entrada a los pisos y las puertas del establecimiento; y por la derecha, izquierda y espalda, con tierras de la huerta de que forma parte; quedando la huerta reducida, en virtud de disgregación de una parcela, a una extensión de tres hectáreas, 20 áreas, 14 centíareas y 32 decímetros cuadrados; valorada, a los efectos de subasta y como tipo para la misma, en la cantidad de pesetas 90.000.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 ya citado de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que existan al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 90.000 pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a la misma, pudiendo hacerse a calidad de eceder y consignando previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Dado en Granada a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, José Morenza.

X—4293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el expediente de declaración de herederos abintestate de D. Gregorio Fernández de la Casa, natural del pueblo de Ramales de la Victoria (Santander), hijo de D. Pedro y de doña Manuela, ya difuntos, que falleció en esta Corte a los sesenta y cuatro años de edad; soltero, ha acordado, en cumplimiento de lo que establece el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de dicho causante, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Ramales de la Victoria, lugares del fallecimiento y naturaleza del finado, se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, así como que reclaman su herencia sus primos hermanos doña Guadalupe y D. Santiago Fernández Sedano, que se hallan, por lo tanto, en cuarto grado colateral de parentesco con el causante; y se llama, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, sitios en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—4285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAGO

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia del partido de Riano.

En virtud de lo acordado, en proveido de esta fecha, en autos de declaración de ausencia de D. Pascual González y González, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de Valverde de la Sierra, instados por D. Florentino González y González, hermano del precitado D. Pascual González, se cita y llama a éste y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél; previendo a éstas que deberán justificarlos con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Riano a 22 de Octubre de 1929.—El Juez, Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Luis Rubio Ruíz.

X—4296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**OITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.257

ALARCON, Juan; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Comeñar Viejo, para ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que se instruye bajo el número 241 de 1929 por tentativa de suicidio de Gonzalo Alarcón Colmenar.

13433

5.258

BERROCAL, Máximo; de unos veintinueve años, novillero, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para ser oido, como denunciado, en causa por estafa a Enriqueta Marcén Vililla, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 576 de 1929.

13447

5.259

DESCONOCIDOS; se cita a las personas que a las veintidós horas del día 29 de Septiembre de 1929 presentaron en la Clínica de Urgencia sita en la calle del Ave María, número 54, al lesionado Andrés Lahera Raya, de setenta y siete años, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, a prestar declaración en el sumario que con el número 534 de 1929 se instruye por lesiones de dicho individuo.

13448

5.260.

GONZALEZ GOMEZ, José; de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 16; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración y sea, además, reconocido por los Médicos forenses en cau-

sa por intento de suicidio, instruida por el referido Juzgado.

13453

5.261

SANCHEZ, Agustín; casado con Adriana Terroso Lorenzo; vecino de Granja de Granadilla y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad en la causa instruida con el número 71 de 1929 por incesto en grado de tentativa contra su hijo Fidel Sánchez Terroso, y requerirle a los fines por la misma acordados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13510

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**CALDAS DE REYES**

D. Cándido Conde Pumpido, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 81-1332 de 1928, por delito de lesiones, contra Julio Trullenque Veiga, el que se llamó por requisitorias que se insertaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con fechas 17 y 20 de Octubre último; habiéndose recibido en el día de hoy carta-orden de la Superioridad participando que, habiéndose presentado al Tribunal por el procesado escrito, la Sala acordó dejar sin efecto el auto que dictó con fecha 28 de Agosto pasado, por el cual decretara la prisión de aquél, y en su lugar acordó la libertad provisional del mismo. Lo que se hace público a los efectos oportunos, quedando por consiguiente sin efecto las mencionadas requisitorias.

Caldas de Reyes, 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Cándido Conde.

JO—13497

CIGUDOSA

D. Alvaro Virto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por auto de esta fecha he proveído se publique el presente edicto en la forma que determina el artículo 2.034 de la ley Rituaria en el expediente de administración de bienes del ausente en ignorado para dero D. Nemesio Sarnago Ruiz, expresando que ha solicitado dicha administración D. Lucio, hermano del causante.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, publicándose donde expresa dicho artículo, prevengo por segunda y última vez a los que se crean con mejor derecho que deben justificarlo con los documentos corres-

pondientes al comparecer en este Juzgado.

Cigudosa (Soria), 30 de Octubre de 1929.—Alvaro Virto.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Lorenzo Calonge.

JC—465

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En el sumario seguido en Juzgado especial que actúa en la Sección tercera de la Audiencia, Palacio de Justicia, sobre sustracciones de efectos en los equipajes de viajeros de las líneas férreas del Norte, se ha acordado hacer, y se hace por medio del presente, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la perjudicada doña Pilar Sasire Andrés, cuyo paradero se desconoce, o a quien legalmente la represente.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visito bueno, el Juez, Merino.

JO—13603

JUZGADOS MUNICIPALES**MADRID—PALACIO**

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.268 del año 1929, por estafa, y contra Adolfo Rubio Gago, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1929: el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Rubio Gago, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debe condenar y condeno a Adolfo Rubio Gago a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, tres pesetas ochenta céntimos de multa, tres pesetas ochenta céntimos de indemnización y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Peñados y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Adolfo Rubio Gago, cuyo actual domicilio a paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente con el visto bueno de S. S. y sellada por el del Juzgado en Madrid a 22 de Octubre

(Continúa en la página 240)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD.

NÚMERO 1

RECAUDACIÓN liquidada establecida en el mes de Septiembre de 1929 y en los meses de Enero a Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MÉSSES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MÉSSES		
	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIFERENCIAS									
A) Contribución de Inmuebles, Fútil y Ocio									
a) Contribución regular y fiscundaria:									
16. Contribución regular y fiscundaria:	28.391.660,86	867.362,55	29.259.021,41	109.060.810,07	9.007.216,68	112.876.720,75	125.962.160,43	9.071.810,03	135.971.672,46
16. Contribución sobre la misma:	8.005.108,00	80.495,10	8.084.718,20	10.871.882,88	1.001.028,79	11.870.816,62	10.178.895,92	1.004.818,05	12.171.314,87
16. Contribución urbana (con el 7,50 por 100 de recaudación):	11.248.867,00	167.441,00	11.416.308,00	78.584.944,48	3.699.494,66	77.284.369,14	91.418.802,46	3.856,85,66	95.270.488,06
16. Contribución sobre la misma:	2.707.382,07	23.493,70	2.730.805,76	11.268.376,84	477.405,00	11.735.781,74	13.035.757,91	499,819,69	14.435,87,00
b) Contribución sobre los proveedores a bienes del Estado:									
1. Contribución regular:	684,65	18.781,69	19.466,34	109.341,06	120.788,96	415.419,65	170.305,63	26.289,00	289,610,47
2. Contribución urbana:									
3. Zona de crisanche (7,50 por 100 de recaudación adicional sobre la urbana):	380.457,80	4,76	380.462,56	1.820.915,94	26.694,86	1.855.850,19	1.715.873,90	96,610,18	1.742.312,38
c) Idem industrial y de comercio:	24.502.391,66	161.276,00	24.663,66	106.262.792,21	6.881.697,47	113.134.489,08	13.115.683,86	7.032.013,60	138.148.087,00
d) Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones:	1.482.768,74	5.026,89	1.497.795,63	1.424.272,04	110.089,82	1.543.261,86	2.857.046,78	124,010,71	2.981.057,49
e) Impuesto sobre las utilidades de la actividad móvilidad, procedentes:									
Del trabajo personal:	10.040.107,18			61.676.944,55			81.919.051,78		
Del capital:	6.595.104,48			95.530.633,32			101.058.637,80		
Del trabajo personal juntamente con el capital:	18.635.208,76	193.549,98	20.742.050,80	41.146.392,17	289.999.921,33	311.344.822,15	315.741.081,72		
f) Contribución del Clero y monjas:	8.177.208,70			88.840.121,20			92.110.420,04		
g) Impuesto de Bienes reales y transmisión de Bienes:	11.828,61			821.002,00			938.628,81		
h) Idem de minas:	16.641.068,97	45.790,01	16.786.858,98	146.443.052,47	7.481.337,18	152.924.859,65	158.084.120,74	7.581.127,19	165.865.847,93
Canon de Superficie:	130.078,00	1.073,10	131.151,10	97.609,92	171.667,95	289.277,87	228.83,01	173.311,05	401.324,06
Sobre la explotación:	940.099,12	1.320,76	941.420,88	4.498.365,85	55.020,84	4.553.386,19	4.746.208,07	66.351,00	4.801.060,06
i) Idem sobre Grandezas y títulos de Castilla:	48.612,50			809.250,60			857.863,10		
Idem de cédulas personales:		501,75	48.612,50		20.226,16		20.226,16		
Idem de pagos:			501,75					20.727,91	857.363,10
Del Estado, con tres décimas:	504.070,00								504.070,00
Prov. Municipales y Municipios, con dos décimas:	311.189,81	3.849,79	311.189,81	3.513.032,71	384.559,73	12.495.723,72	9.422.780,97	308.410,51	13.813.184,01
Idem sobre Casinos y Círculos deportivos:		8.303,34		18.539,19	7.422,79	20.961,98	21.902,53	7.422,79	20.961,98

10. Idem sobre carrajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	4.724,50	*	4.724,50	4.236,59	3.120,85	7.357,43	8.961,17	8.120,85	12.082,02
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra,...	165.239,00	*	165.239,00	19.513.239,72	*	19.513.239,72	19.668.478,72	*	19.668.478,72
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	268.124,03	*	268.124,03	20.634.684,83	*	20.634.684,83	20.266.560,80	*	20.266.560,80
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	7.000,10	*	7.000,10	143.628,33	2.003,31	146.541,64	160.067,19	2.003,31	160.067,19
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 18 de la ley de 26 de Julio de 1922),.....	98.485,56	711,75	99.197,31	1.889.191,68	73.857,33	1.963.049,01	1.987.677,24	74.560,68	2.062.246,32
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	*	*	*	*	653,94	653,94	*	653,94	653,94
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España.	*	*	*	770.857,47	*	770.857,47	770.857,47	*	770.857,47
	112.585.080,50	1.118.418,20	114.693.504,70	769.209.045,20	72.963.888,97	841.472.934,07	882.774.131,70	72.382.907,40	950.156.438,77

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art. I.

1.^a Reuta de Aduanas

Derechos de importación.....	40.140.635,01	70.308,12	49.210.514,64	374.130.981,36	8.301.920,62	332.438.100,89	425.280.597,76	8.371.637,71	431.688.186,59
Recargo transitorio.....	365.969,98	*	345.961,98	8.835.246,86	202.913,21	8.036.100,97	3.178.216,82	203.913,21	8.392.180,08
Idem de exportación.....	203.316,26	*	203.316,26	1.890.127,00	737,44	1.696.864,44	1.700.442,25	737,44	1.600.179,69
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras, y	4.330.303,48	629,30	4.330.925,78	37.436.744,18	97.722,82	37.534.487,00	41.776.047,66	98.345,12	41.874.392,78
Idem de tonelaje.....	212.729,51	*	212.729,51	2.616.576,44	12,11	2.616.588,55	2.829.305,97	12,11	2.829.318,08
Derechos menores.....	2.671,53	1.484,55	297.107,78	1.924.940,88	50.157,90	1.978.107,78	2.160.863,11	51.642,45	2.312.805,56
Idem sanitarios.....	11.712,70	*	11.712,70	99.135,81	65,00	99.200,81	110.848,51	65,00	110.913,51
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	9.802,00	*	9.802,00	41.698,61	1.073,26	42.671,76	51.401,41	1.073,26	52.474,66
Idem de Aduanas por material de otras publicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2. ^a Impuesto sobre el azúcar.....	8.506.307,30	*	8.506.307,30	78.213.548,78	1.889,27	78.215.438,05	86.719.856,08	1.889,27	86.721.745,35
3. ^a Idem sobre el dieciocho.....	3.384.363,28	4.509,71	3.389.872,99	21.750.754,36	33.710,28	21.784.464,61	25.135.117,64	38.210,98	25.173.387,33
4. ^a Idem sobre la achicoria.....	170.013,28	*	170.913,28	1.735.847,38	*	1.735.847,38	1.915.760,66	*	1.915.760,66
5. ^a Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	1.065.663,54	*	1.065.500,54	7.458.384,27	*	7.458.384,27	8.518.917,81	*	8.518.917,81
6. ^a Derechos obviacionales de Consulados (con dos décimas sobre los salmos).....	500.014,66	*	500.014,66	3.125.760,96	*	3.125.760,96	3.685.774,02	*	3.685.774,02
7. ^a Impuesto de Consumos.....	169.212,70	44.478,64	213.001,43	1.162.150,90	467.093,60	1.629.244,50	1.331.363,69	511.571,24	1.842.035,98
8. ^a Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.005.175,41	10.380,87	5.915.558,28	42.378.464,38	606.132,79	42.984.597,17	48.283.639,79	616.511,68	48.900.163,46
Patente nacional de automóviles.....	2.049.163,07	7.102,20	2.058.265,27	45.300.733,69	1.272.423,73	46.582.157,42	47.358.896,76	1.279.521,93	48.638.422,69
Timbre del Estado.....	28.194.604,22	*	28.104.854,22	220.305.472,04	*	220.305.472,04	248.500.327,16	*	248.500.327,16
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	30.360,10	*	30.360,10	39.900,00	*	39.900,00	69.060,10	*	69.060,10
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.304.634,94	26.216,71	1.333.205,65	26.289.007,69	430.951,86	25.720.559,55	26.694.444,03	439.321,87	27.003.765,20

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES			Anexo único.—Página 226
	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	
Art. 12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	451.361,69		451.361,69	2.930.683,03		2.930.683,03	3.382.044,72		3.382.044,72	
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.064.326,07		1.064.326,07	6.320.871,23	15.000,39	6.341.871,62	7.390.697,30	15.000,39	7.405.697,69	
SECCION TERCERA	107.373.635,82	167.255,10	107.540.890,92	876.705.688,95	11.482.113,27	888.187.802,22	984.079.324,77	11.649.366,37	995.728.693,14	
CAPÍTULO III										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
Art. 1.º Tabacos:										
Península e islas adyacentes.....	24.156.861,40		24.156.861,40	193.140.106,86		193.140.106,86	217.295.907,26		217.295.907,26	
Ceuta y Melilla	330.000,00		330.000,00	774.975,36		774.975,36	1.113.975,36		1.113.975,36	
2.º Cerillas fósforicas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	2.304.490,25		2.304.490,25	25.682.668,74		25.682.668,74	27.9.7.058,99		27.9.7.058,99	
3.º Letrinas	23.135.804,00		23.135.804,00	222.020.597,10		222.020.597,10	245.156.461,10		245.156.461,10	
4.º Producto de rifas	2.710,00		2.710,00	45.086,98		45.086,98	47.795,98		47.795,98	
5.º Casa de la Moneda				964.143,76		964.143,76	964.143,76		964.143,76	
6.º Producto de la GACETA.....	87.251,30	1.380,00	88.031,30	814.575,05	29.900,00	844.475,05	901.826,35	31.280,00	933.106,35	
7.º Correos:										
Giro postal.....										
Otros productos	21.762,68		21.762,68	57.584,28		57.584,28	57.584,28		57.584,28	
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos	12.990,03		12.990,03	5.151.345,81	38,08	5.151.378,89	5.178.098,49	38,08	5.173.131,57	
9.º Establecimientos penales.....	1.457,85		1.457,85	23.758,57		23.758,57	25.2.6,42		25.2.6,42	
10. Petróleos.....	9.128.129,64		9.128.129,64	92.487.798,60		92.487.798,60	101.615.928,14		101.615.928,14	
11. Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.										
	59.189.607,05	1.380,00	59.190.887,05	545.167.611,16	29.933,08	545.197.544,24	604.357.118,21	31.318,58	604.388.431,29	
SECCION CUARTA										
CAPÍTULO IV										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Art. Renta										
1.º Salinas de Torrevieja.....	250.000,00		250.000,00	1.051.899,73		1.051.899,73	1.301.899,73		1.301.899,73	
2.º Minas:										
Almadén.—Producto líquido	1.500.000,00		1.500.000,00				1.500.000,00		1.500.000,00	
Linares										
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:										
Renta de los bienes del Estado en general	7.856,8		7.856,88	271.773,73	6.826,21	278.598,94	279.630,11	6.826,21	286.456,32	
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00		30,00	750,00		750,00	780,00		780,00	
Predio de canales y navegación fluvial	161,99		161,99	124.973,52		124.973,52	125.135,51		125.135,51	

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
clones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provinciales y municipales).....	966.712,94	243,41	966.956,35	5.114.278,21	711.579,46	5.825.857,67	6.079.991,15	711.822,87	6.791.814,02
10 por 100 de administración de partidos y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	109.636,41	0	109.636,41	188.211,05	68.800,88	256.811,93	297.847,46	68.600,88	366.448,34
Reintegros de anticípios hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ...									
Idem de anticípios hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	4.570,45	0	4.570,45	25.752,87	0	25.752,87	30.323,32	0	30.323,32
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....				975,00	0	975,00	975,00	0	975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real Decreto 21 Diciembre 1920).									
Reintegros de anticípios hechos por el Estado para abastecimientos de aguas	637,68	0	637,68	7.338,09	0	7.338,09	7.976,67	0	7.976,67
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....				683,97	0	683,97	683,97	0	683,97
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....									
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	117.842,99	0	117.842,99	792.992,45	0	792.992,45	910.935,44	0	910.935,44
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que occasionen el servicio de inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....				5.828,00	0	5.828,00	5.828,66	0	5.828,66
	4.697.959,57	29.518,61	4.727.478,18	26.452.677,37	1.770.483,15	28.232.160,42	31.150.636,84	1.809.001,76	32.959.638,60

Ventas

Art.

8. ^a Fletes al portado y descuento de los posteriores por ventas y redenciónes realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	29.840,94	99,93	29.840,97	308.068,55	3.402,98	311.471,63	387.409,49	3.501,81	340.911,80
9. ^a Conceptos extraordinarios por ventas y redenciónes	3.643,22	9	3.643,22	14.644,74	11,50	14.656,24	18.287,96	11,50	18.299,46
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	0	0	0	1.317.668,00	0	1.317.668,00	1.317.668,00	0	1.317.668,00
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	474,00	0	474,00	31.827,55	0	31.827,55	32.301,55	0	32.301,55
12. Idem id. de Marina	0	0	0	691.610,76	0	691.610,76	691.610,76	0	691.610,76
Venta de papel inútil. — Tribunal Supremo de la Hacienda pública.	8.539,70	0	8.539,70	4.490,16	0	4.490,16	18.029,85	0	18.029,85
	41.997,86	99,93	42.007,19	2.368.309,75	3.414,48	2.371.724,93	2.410.307,81	3.513,81	2.413.821,42

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Art.

1. ^a Cuotas militares y muniz.,.....	1.463.274,30	0	1.463.274,30	6.977.598,20	0	6.977.598,20	8.440.870,50	0	8.440.870,50	
2. ^a Idem de establecimientos residentes en el extranjero.....	37.104,41	0	37.104,41	1.035.693,88	0	1.035.693,88	1.072.798,28	0	1.072.798,28	
3. ^a Reintegros de ejercicios cerrados de época anterior	320.813,99	0	320.813,99	12.306.247,97	0	12.306.247,97	12.027.061,96	0	12.027.061,96	
4. ^a Derechos de custodia de depósitos.	25.083,99	0	25.043,99	180.110,48	0	180.110,48	211.194,38	0	211.194,38	
5. ^a Publicaciones náufragas	3.667,59	90,00	3.747,59	22.711,00	3.362,18	26.073,18	26.368,50	3.452,18	29.820,68	
6. ^a Recueros eventuales de fondos de los	Ramos	1.404.989,56	350,00	1.405.339,55	46.130.400,85	31.042,48	46.167.502,70	47.541.449,01	31.392,43	47.572.842,34
7. ^a Intereses de títulos sobre fondos distinguidos de su legítima inversión	6.910,38	0	6.910,38	883.041,89	0	883.041,89	889.952,92	0	889.952,92	
8. ^a Alcances.....	128,38	0	128,38	188.612,80	0	188.612,80	188.771,18	0	188.771,18	
9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	68.000,00	0	68.000,00	578.000,00	0	578.000,00	650.250,00	0	650.250,00	

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
Ante.									
10. Reintegro de gastos de personal administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado	0	0	0	40,00	0	0	40,00	0	40,00
Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Petróleos	10.666,65	0	10.666,65	72.872,13	0	0	72.872,13	83.538,78	83.538,78
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica..... Crédito marítimo	12.956,80 4.208,12	0	12.956,80 4.208,12	184.623,11 522,60	0	0	184.623,11 522,60	197.570,91 4.730,72	197.570,91 4.730,72
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918	385.100,50	0	385.100,50	3.410.983,44	0	0	3.410.983,44	3.796.083,94	3.796.083,94
15. Producto del recargo sobre arrendamientos	170.992,50	0	170.992,50	1.874.324,87	0	0	1.874.324,87	2.045.317,37	2.045.317,37
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3.918.136,88	440,00	3.918.576,88	73.957.870,62	34.404,53	73.992.275,18	77.876.007,50	84.844,54	77.910.852,06
RESUMEN									
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	113.565.080,50	1.118.418,20	114.683.504,70	769.209.045,20	72.263.888,87	841.472.934,07	882.774.131,70	73.382.307,01	956.156.438,77
Idem 2. ^a —Idem indirectas.....	107.373.635,82	167.255,10	107.540.890,92	876.705.088,95	11.482.113,27	888.187.802,22	984.079.324,77	11.619.308,37	995.728.603,14
Idem 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	69.180.507,05	1.330,00	69.190.887,05	645.167.611,16	29.933,08	545.197.544,24	604.357.118,21	31.313,03	604.388.431,29
Idem 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	4.697.969,57	20.518,61	4.727.478,18	26.452.677,37	1.779.483,15	28.232.160,42	31.150.636,84	1.809.001,73	32.959.638,60
Ventas	41.997,86	99,33	42.007,19	2.368.300,75	3.414,48	2.371.724,23	2.410.317,61	3.613,81	2.413.821,42
Idem 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	3.918.136,88	440,00	3.918.576,88	73.957.870,62	34.404,56	73.992.275,18	77.876.007,50	34.844,56	77.910.852,06
	288.786.323,68	1.317.111,24	290.103.434,92	2.208.861.202,95	85.593.237,41	2.379.454.410,36	2.581.047.620,08	86.910.348,43	2.669.567.875,28
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Deuda pública amortizable.—Art. 5. ^a del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	0	0	0	495.570.414,13	0	0	495.570.414,13	0	495.570.414,13

RECURSOS MUNICIPALES

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO

Muebles, cultivo y ganadería
Industrial y de comercio
2 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras
Impuesto de utilidades
Idem del consumo de gas y de electricidad
Idem timbre de billetes de especieculos públicos
Idem coches y carroajes de lujo
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recaudo extraordinario) ...

5.477.012,00	48.864,93	5.525.876,93	23.839.279,54	2.555.986,00	2.83	2.93	2.83	2.83	2.83
69.202,12	1.603,50	70.805,71	718.538,84	15.587,31	734.128,15	787.740,98	17.280,90	805.021,86	805.021,86
1.382.068,12	1.939,30	1.284.007,42	1.770.204,88	75.381,83	1.851.588,71	8.058.273,00	77.321,13	3.135.594,13	3.135.594,13
240.875,35	0	240.875,35	3.191.608,33	11.343,61	3.202.061,84	3.432.483,68	11.343,61	3.443.827,10	3.443.827,10
754,44	0	754,44	604,20	1.026,21	2.620,41	1.448,64	1.026,21	3.374,85	3.374,85
1.589.885,20	4.809,33	1.544.694,53	5.415.639,87	262.080,12	5.678.328,99	6.955.525,07	267.408,45	7.223.023,52	7.223.023,52
ASPECTOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.									
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	1.589.234,12	0	1.589.234,12	2.284.633,12	680.981,18	2.974.614,30	3.873.867,24	680.981,18	4.563.848,42
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	108.481,78	19,63	108.501,36	962.557,70	23.289,19	985.846,89	1.071.039,43	23.303,82	1.094.348,25
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de censos.....	6.538.146,69	67,17	6.538.213,86	21.140.904,79	354.887,23	21.495.792,02	27.670.051,48	354.954,40	28.034.005,88
	16.845.659,77	57.393,95	16.903.053,72	59.762.056,49	3.991.074,41	63.753.130,90	76.607.716,26	4.048.468,36	80.656.184,62

Observación.—Queda sujeto el presente entido a las rectificaciones que prolijas el examen de las cuentas respectivas.

CONCEJO

En Madrid, el día veinticinco de octubre de mil novecientos veintiuno, se ha reunido el Consejo de Cuentas, para examinar las cuentas de los recursos municipales correspondientes al año de mil novecientos veintiuno.

Enviado por

RESUMEN de los ingresos liquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Septiembre de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
VALORES DEL TESORO					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería	201.947.823,59	194.983.502,34	252.715.012,19	269.522.673,19	279.021.591,29
Idem Industrial y de comercio	117.156.706,14	118.590.100,10	129.844.343,65	138.610.207,91	141.120.714,85
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	291.041.865,90	286.050.621,02	296.058.104,19	310.155.242,53	315.741.981,72
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	10.472.961,24	122.238.601,85	154.172.110,46	166.052.579,40	165.665.247,93
Idem de minas	5.168.520,48	5.045.584,22	4.319.027,43	4.068.449,99	3.203.474,12
Idem de sédulas personales	5.004.152,11	7.768.670,88	317.843,46	118.571,28	20.727,91
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	11.129.580,45	11.536.645,43	10.536.921,67	14.533.687,00	13.615.434,01
Idem sobre barruecos de fijo	281.711,69	75.704,72	41.514,10	25.605,01	12.082,02
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	22.699.704,58	24.689.970,14	29.315.628,41	22.148.844,34	20.266.660,80
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Daja, para el fomento de la pequeña propiedad					770.857,47
Renta de Aduanas	429.409.110,60	425.071.470,45	424.790.880,96	449.853.751,68	485.919.849,83
Impuesto sobre el gas	70.958.233,74	75.452.583,84	77.150.660,94	79.449.987,73	85.721.745,35
Idem sobre el alcohol	27.321.063,43	31.027.590,62	20.956.531,07	23.847.614,72	25.173.837,68
Derechos obvienciales de los Consulados	3.192.874,83	2.150.400,60	3.491.864,08	4.929.688,71	3.685.774,92
Impuesto de apoyos	4.114.276,60	2.768.644,21	2.009.868,78	2.187.073,57	1.842.985,98
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	47.916.901,41	40.202.430,41	50.373.174,78	49.785.076,17	43.000.158,45
Patente nacional de automóviles	"	"	1.990.147,42	43.048.079,48	43.688.422,69
Timbre del impuesto	182.355.955,10	190.702.209,32	233.681.806,57	248.318.657,72	243.500.327,16
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	22.404.591,68	28.436.654,23	24.484.443,01	25.049.111,84	27.053.765,20
Idem sobre el excedente interior de la cerveza	2.507.647,49	3.181.820,18	3.352.347,81	3.879.970,19	3.882.044,72
Idem sobre la pólvora y mechas explosivas	6.029.319,64	5.051.220,08	6.026.443,32	6.867.213,78	7.405.697,69
Labores	194.658.040,19	197.078.088,25	200.671.947,41	217.800.870,49	218.409.942,62
Cerillas fósforos y toda clase de leñadores	30.004.278,35	33.661.044,56	29.382.488,19	30.260.704,89	27.937.058,99
Lotería	206.303.665,30	215.925.251,13	217.782.425,16	228.334.316,01	245.156.451,10
Petroleras	"	"	"	59.625.000,00	101.610.928,14
MINES	5.500.000,00	13.000.000,00	9.000.000,00	8.500.000,00	1.500.000,00
Líneas	2.871.286,20	750.000,00	"	"	"
Quotas militares y multas	2.588.305,00	2.421.837,98	1.679.270,94	1.658.768,66	"
Los demás recursos ordinarios	19.726.073,84	20.293.177,82	12.026.752,77	11.518.968,21	10.113.668,73
Producción de negociación de Deudat	88.478.859,90	76.377.998,61	66.040.598,60	81.387.859,04	115.802.493,47
Idem de la venta de superalimentos alimenticias de primaria necesidad	502.119.500,00	400.000.000,00	"	"	"
Idem de la venta de superalimentos alimenticias de primaria necesidad	123.100,41	"	"	"	"
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	134.516,99	70.679,00	107.884,36	24.585,00	40,00
Relaciones de negocios hechos a la Prensa periódica	143.712,11	139.069,57	398.677,70	136.099,16	197.579,91
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	10.950.610,25	10.974.515,46	11.494.070,05	11.490.146,96	10.484.496,91
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	6.881.862,03	7.038.947,46	17.747.949,82	19.508.826,47	19.668.478,72
RESPECTO EXTRABUDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5. ^o del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	2.623.592.015,68	2.551.760.429,81	2.500.821.632,24	2.530.613.238,43	2.649.557.875,28
	"	"	"	477.000.000,00	495.570.414,13

CONCEPTOS

	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargas sobre las contribuciones del Estado	29.763.109,62	35.776.862,98	42.096.188,07	43.305.009,16	46.531.986,85
Arbitrios municipales		827.563,07	8.659.617,79	8.911.429,61	6.090.191,89
Participación en las cuotas de cotribuciones del Estado.....	7.086.369,60	22.304.810,88	28.486.693,28	26.424.166,85	28.034.005,88
	86.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09	72.640.304,52	80.656.184,62
RESUMEN					
Impresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.623.792.015,66	2.651.760.429,81	2.800.821.692,24	2.590.625.238,43	1.669.557.875,28
Presupuesto extraordinario.....	36.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09	72.640.304,52	495.570.414,13
Recargas municipales					80.656.184,62
	2.660.641.494,89	2.610.669.666,69	2.970.018.079,33	8.080.968.842,95	1.245.784.474,03

Observación.—Queda sujeto al examen este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUME

Pagos liquidados verificados durante los meses de Enero a Septiembre por cuenta

	MES DE SEPTIEMBRE		
	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultados de ejer- cicios cerrados
			TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1.—Casa Real.....	770.833,32	0	0
Idem 2.—Cuerpos Colegiados.....	136.839,09	0	0
Idem 3.—Deuda pública.....	1.421.663,67	50.000.000,00	1.006.985,55
Idem 4.—Clases pasivas.....	11.776.001,42	0	0
Idem 5.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	97.457,73	0	0
	14.202.195,23	50.000.000,00	1.006.985,55
			65.209.180,78
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.—Presidencia y Asuntos exteriores.....	2.150.740,17	7.000,00	0
Idem 2.—Ministerio de Justicia y Culto:			
Obligaciones civiles.....	3.095.229,64	144.621,59	3.300,20
Idem eclesiásticas.....	5.605.665,97	114.963,00	0
Idem 3.—Ministerio del Ejército.....	23.553.729,09	0	461.619,21
Idem 4.—Ministerio de Marina.....	9.064.666,14	0	88.697,83
Idem 5.—Ministerio de la Gobernación.....	20.768.362,37	510.070,09	11.248,88
Idem 6.—Ministerio de Fomento.....	18.088.938,62	0	10.047,40
Idem 7.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	13.599.343,03	1.588.385,53	38.181,00
Idem 8.—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	4.710.846,82	1.500.000,00	1.397,88
Idem 9.—Ministerio de Economía Nacional.....	2.112.164,81	0	0
Idem 10.—Ministerio de Hacienda.....	3.150.746,30	300.000,00	224,20
Idem 11.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	7.387.747,81	272.561,20	52.457,86
Idem 12.—Participaciones de Corporaciones y particulares en in- gresos del Estado.....	23.552.657,36	0	23.552.657,36
Idem 13.—Acción en Marruecos:			
Presidencia	1.386.212,88	0	490,00
Ministerio del Ejército	15.141.171,61	0	66.707,29
Idem de Marina.....	387.764,14	0	0
Idem de la Gobernación.....	109,24	0	0
Idem de Fomento.....	0	0	0
Idem 14.—Posesiones españolas en el África Occidental.....	840.818,70	0	840.818,70
Idem 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos minis- teriales	2.808.941,84	0	2.808.941,84
	171.607.679,77	54.435.601,41	1.741.387,30
			227.784.668,48
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
Ministerio del Ejército.....	1.070.092,39	0	0
Idem de Marina.....	1.397.703,46	0	0
Idem de Fomento.....	21.224.663,87	0	0
	23.692.459,72	0	0
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS			
Presupuesto ordinario.....	171.607.679,77	54.435.601,41	1.741.387,30
Idem extraordinario.....	23.692.459,72	0	0
	95.300.139,49	54.435.601,41	1.741.387,30
			251.477.128,20
RECURSOS MUNICIPALES			
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	5.773.203,94	0	213.123,20
Arbitrios municipales.....	1.094.794,07	0	371,40
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	4.401.650,86	0	0
	11.269.648,87	0	213.494,60
			11.483.143,47
RESUMEN GENERAL			
Obligaciones presupuestadas.....	195.300.139,49	54.435.601,41	1.741.387,30
Recursos municipales.....	11.269.648,87	0	213.494,60
	206.569.788,36	54.435.601,41	1.954.881,90
			262.960.271,67

RO 3

del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

MESES DE ENERO A AGOSTO				TOTAL DE LOS NUEVE MESES			
Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
5.433.333,23	"	"	5.433.333,23	6.204.166,55	"	"	6.204.166,55
957.873,63	"	"	957.873,63	1.094.712,72	"	"	1.094.712,72
329.251.018,92	50.000.000,00	241.444.649,28	620.695.668,20	330.672.082,59	100.000.000,00	242.451.634,83	673.123.717,42
82.622.164,43	"	"	82.622.164,43	94.398.165,85	"	"	94.398.165,85
685.657,98	"	9.293,04	694.951,02	783.115,71	"	9.293,04	792.408,75
418.950.048,19	50.000.000,00	241.453.942,32	710.403.990,51	433.152.243,42	100.000.000,00	242.460.927,87	775.613.171,29
17.877.869,76	661.250,00	9.023.055,89	27.562.175,65	20.023.609,93	668.250,00	9.023.055,89	29.719.915,82
19.037.851,71	886.558,99	1.077.281,96	21.001.692,66	22.133.081,35	1.031.180,58	1.080.582,16	24.244.844,08
38.457.368,06	924.088,40	1.034,85	39.382.491,31	44.068.034,03	1.039.051,40	1.034,85	45.103.120,28
221.564.462,17	"	32.188.681,32	253.753.142,49	245.118.191,26	"	32.650.330,53	277.768.521,78
115.585.247,44	"	18.724.199,10	134.309.446,54	124.649.913,58	"	18.812.896,93	143.462.810,51
149.562.201,56	4.110.622,72	5.096.127,73	158.768.952,01	170.330.563,93	4.620.692,81	5.107.376,61	180.058.633,35
153.577.481,09	"	16.276.409,50	169.863.890,59	171.666.417,71	"	16.286.456,90	187.952.874,61
92.132.327,93	13.337.247,47	2.220.527,59	107.690.102,99	105.731.690,96	14.923.683,00	2.258.708,59	122.914.032,55
27.683.102,31	529.096,53	2.810.017,40	31.022.216,24	32.393.949,13	2.029.096,53	2.811.415,28	37.234.460,91
11.819.117,37	"	3.738,04	11.822.855,41	13.931.282,18	"	3.738,04	13.935.020,22
22.068.582,35	"	510.735,89	22.579.318,24	25.219.328,65	300.000,00	510.960,09	26.030.288,74
76.042.334,38	2.563.113,35	7.631.599,73	86.237.047,46	83.429.682,19	2.835.674,55	7.684.057,59	93.949.414,32
271.279.521,32	"	577.696,95	271.857.218,27	294.832.178,68	"	577.696,95	295.409.875,63
5.244.462,99	"	11.371.991,65	16.616.454,64	6.630.685,87	"	11.372.481,65	18.003.167,52
110.757.584,69	"	15.959.566,31	126.717.151,00	25.398.756,30	"	16.026.273,60	141.925.029,90
1.145.079,57	"	301.612,91	1.446.692,48	1.532.843,71	"	301.612,91	1.834.456,62
1.890.299,76	"	12.119,87	1.902.419,63	1.890.403,00	"	12.119,87	1.902.528,87
25.406,83	"	"	25.406,88	25.406,88	"	"	25.406,88
1.681.637,40	"	"	1.681.637,40	2.523.456,10	"	"	2.522.456,10
20.800.338,52	"	400.553,79	21.200.942,31	23.609.330,36	"	400.553,79	24.009.884,16
1.777.182.375,45	73.011.977,46	365.640.892,80	2.215.835.245,71	1.948.790.055,22	127.447.578,87	367.382.280,10	2.443.619.914,19
34.536.549,90	"	"	34.536.549,90	35.606.642,29	"	"	35.606.642,29
44.423.795,70	"	"	44.423.795,70	45.821.499,16	"	"	45.821.499,16
199.329.163,60	"	"	199.329.163,60	220.553.827,47	"	"	220.553.827,47
278.289.509,20	"	"	278.289.509,20	301.981.968,92	"	"	301.981.968,92
1.777.182.375,45	73.011.977,46	365.640.892,80	2.215.835.245,71	1.948.790.055,22	127.447.578,87	367.382.280,10	2.443.619.914,19
278.289.509,20	"	"	278.289.509,20	301.981.968,92	"	"	301.981.968,92
2.055.471.884,65	73.011.977,46	365.640.892,80	2.494.124.754,91	2.250.772.024,14	127.447.578,87	367.382.280,10	2.745.601.883,11
26.511.137,36	"	10.606.713,24	37.117.850,60	32.284.341,30	"	10.819.836,44	43.104.177,74
2.692.806,94	"	776.377,00	3.469.188,94	3.787.601,01	"	776.748,40	4.564.319,41
18.186.140,23	"	4.163.904,98	22.340.046,21	22.587.791,09	"	4.163.904,98	26.741.706,07
47.390.084,53	"	15.536.995,23	62.927.079,75	58.659.753,40	"	15.750.489,82	74.410.223,23
2.055.471.884,65	73.011.977,46	365.640.892,80	2.494.124.754,91	2.250.772.024,14	127.447.578,87	367.382.280,10	2.745.601.883,11
47.390.084,53	"	15.536.995,23	62.927.079,75	58.659.753,40	"	15.750.489,82	74.410.223,23
2.102.861.969,18	73.011.977,46	361.177.888,02	2.557.051.884,66	2.309.431.757,54	127.447.578,87	383.132.769,92	2.820.012.100,11

VOLVER

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.º—Casa Real.....	6.833.833,40	6.833.833,40	6.833.833,20	6.833.833,29	6.204.166,55
Idem 2.º—Cuerpos Colegisladores.....	1.382.015,88	1.967.949,26	1.853.632,56	1.473.487,20	1.094.712,72
Idem 3.º—Deuda pública	588.476.826,24	665.011.744,82	576.937.311,67	601.681.886,17	673.123.717,42
Idem 4.º—Clasos pasivas.....	76.128.270,07	79.426.726,66	83.468.239,57	90.789.581,98	94.398.165,85
Idem 4.º—Fondo principal supremo de la Hacienda pública	821.689,11	817.172,68	826.566,48	804.404,58	792.409,75
	617.137.734,68	766.055.926,17	668.918.988,88	700.982.768,15	75.613.171,29
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.º—Presidencia y Asuntos exteriores.....	13.968.799,18	24.769.054,03	30.859.651,24	38.667.125,37	29.719.915,82
Idem 2.º—Ministerio de Justicia y Culto.....					
Obligaciones civiles.....	27.374.531,08	26.593.795,15	24.803.290,98	24.718.400,42	24.244.844,09
Idem 2.º—Obligaciones civiles.....	40.770.824,97	40.666.383,53	41.879.960,24	41.882.806,42	45.103.120,28
Idem 3.º—Ministerio del Ejército.....	828.020.484,71	907.510.259,55	255.527.078,63	269.523.691,65	277.768.521,79
Idem 4.º—Ministerio de Marina	167.644.984,80	164.852.745,67	127.760.521,16	128.582.729,22	143.462.810,51
Idem 5.º—Ministerio de la Gobernación.....	180.891.897,78	186.027.560,09	171.868.863,17	171.170.802,05	180.058.833,35
Idem 6.º—Ministerio de Fomento.....	289.586.107,18	348.829.223,99	208.544.681,29	203.819.216,57	187.952.874,61
Idem 7.º—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	117.414.198,87	117.494.881,66	105.494.820,81	104.980.600,08	122.914.032,55
Idem 8.º—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	18.271.078,98	21.681.384,99	19.178.186,68	27.278.413,58	37.234.460,94
Idem 9.º—Ministerio de Economía Nacional.....					18.835.020,22
Idem 10.º—Ministerio de Hacienda.....	24.648.401,68	24.770.805,97	25.295.952,03	22.786.018,08	26.030.288,74
Idem 11.º—Contribuciones y Rebasas públicas.....	318.788.605,26	383.783.028,80	86.783.299,91	88.808.491,71	98.949.414,33
Idem 12.º—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	988.876.962,56	307.728.340,68	249.948.085,91	268.844.202,96	295.409.875,63
Idem 13.º—Acción en Marruecos.....	2.782.198,07	1.974.090,48	227.137.540,86	207.670.667,98	168.690.589,79
Idem 14.º—Poscolonias españolas en el África Occidental			1.687.261,16	2.580.365,07	2.522.466,10
Idem 15.º—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....			25.643.518,41	25.303.486,88	24.009.884,15
	2.459.964.946,98	5.710.118.430,01	2.267.177.944,29	2.821.954.956,77	2.448.619.914,19
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros			1.210.030,76	7.859.790,98	
Ministerio de Estado.....			65.000,00	798.187,94	
Idem de Justicia y Culto.....			205.012,12	2.265.527,00	
Idem del Ejército			24.858.173,95	30.898.790,11	85.606.642,29
Idem de Marina			24.250.945,96	44.508.204,98	46.821.499,16
Idem de la Gobernación			1.967.052,31	3.528.862,05	
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes		50.000,00	6.288.195,07	16.648.237,54	
Idem de Fomento			86.019.841,74	178.081.587,70	220.553.827,47
Idem de Hacienda.....			1.641.701,81	1.070.745,83	
		50.000,00	145.999.653,72	286.554.734,17	301.981.968,92

	1925	1926	1927	1928	1929
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS					
Presupuesto ordinario.....	2.489.964.840,95	2.716.119.480,01	2.267.177.944,39	9.321.954.956,77	2.448.819.914,19
Idem extraordinario.....	59.490,00	145.839.655,72	285.864.784,17	285.864.784,17	101.881.968,92
	2.489.964.840,95	2.716.169.480,01	2.413.177.698,01	9.321.954.956,77	2.448.819.914,19
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	84.026.611,04	44.704.973,07	48.819.180,21	42.080.701,07	48.104.177,74
Albarines municipales	1	13.300.244,03	5.329.026,09	5.819.103,89	4.664.346,41
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	1	13.300.244,03	82.108.507,06	24.746.555,90	26.741.706,07
	84.026.611,04	68.940.943,15	66.257.961,84	69.080.360,92	74.410.228,22
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestarias	2.489.964.846,95	9.710.169.480,01	2.413.177.698,01	9.307.500.950,94	2.445.801.888,11
Recursos municipales	84.026.611,04	68.240.242,16	66.257.961,84	69.638.310,92	74.410.228,22
	2.489.964.846,95	2.716.169.480,01	2.413.177.698,01	9.321.954.956,77	2.448.819.914,19
2.489.964.846,95	2.716.169.480,01	2.413.177.698,01	9.321.954.956,77	2.448.819.914,19	2.448.819.914,19

Observaciones: 1.^a En la cifra de pesetas 2.443.619.914,19 que representa el total de los pagos correspondiente al ejercicio de 1929, verificados en los meses de Enero a Septiembre, están comprendidos los realizados por cuenta del superávit de 1928 que, según el detalle del estado nom., importan 187.477.578,87 pesetas.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.—El Jefe de la Sesión, José M. Fabreja del Pilar, V.º, B.; El Director general, Arturo Forcat.

tabre de 1929.—El Secretario, Licenciado Ángel Jorro.—Vº Bº. el Juez Juan de Dios Dastis.

JO—13411

SODA DE SANGUESA

Don Casto Beperet Arlegui, Juez municipal de la villa de Soda de Sangüesa (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial, Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, acompañando a las mismas los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Este Municipio consta de 790 habitantes de derecho, y el Secretario y su suplente sólo percibirán los derechos de Arancel.

Soda de Sangüesa, 5 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Casto Beperet.

JO—13419

VALLE DE OCA

Don Nicolás González Manzanares, Juez municipal del Valle de Oca (Burgos).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, incoado en este Juzgado bajo el número 3 de este corriente año, en virtud de testimonio y orden del señor Juez de instrucción de este partido por lesiones a Juan de la Vera Mimbrero, natural de Retamar de Llerena (Badajoz), soltero, jornalero, que estuvo en el mes de Agosto último trabajando en la construcción de la carretera de Villalómez a Torantos, hechos ocurridos en la noche del 15 de Agosto en el pueblo de Villalómez, y en atención a ignorarse su actual paradero y domicilio, según exhorto uni-

do a los autos, se ha acordado se cite a éste por medio de la presente, para que el día 30 de Noviembre, a las catorce horas, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor, número 5, en el pueblo de Villanasur Río de Oca, para la celebración del juicio, el cual deberá correr con las pruebas de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación informo a Juan de la Vera Mimbrero, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Valle de Oca, a 4 de Noviembre de 1929.—El Secretario accidental, Segundo López El Juez, Nicolás González.

JO—13356

JURISDICCION DE MARINA

ALGECIRAS

Don Ramón Alba Guerrero, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras y de la causa número 431 del corriente año, que instruyo por haber sido hallado flotando en el mar, por el buque planero "Giralda", el cadáver de un hombre, cuyas señas y prendas que fueron recogidas se expresan a continuación: edad, unos cuarenta años; altura, 1,60 metros; con un traje gris claro, camisa blanca, calcetines de color y zapatos de lona blanca; pelo oscuro y corto, rostro afeitado, mano pequeña, boca regular y con los dientes completos. Haciendo saber, sue la persona, personas que reconozcan y puedan dar algunos datos sobre la identificación de dicho cadáver, se apresuren a manifestarlo en este Juzgado, para mayor esclarecimiento de los hechos, y a la mayor brevedad posible.

Algeciras, 29 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Ramón Alba.

JM—3567

FERROL (EL)

Don José Patricio Montojo y Núñez, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el aprendiz electricista torpedista a bordo del crucero "Carlos V", Segundo López Montero.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado Segundo López Montero, hijo de Ramón y de Juana, natural de Noya (Coruña), de diecisiete años de edad, soltero, siendo sus señas: sin barba, pelo negro, ojos azules y talla 1,56 metros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el crucero "Carlos V", a mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en sumaria que se le instruye por deserción.

A la vez, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencias, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Ferrol, a bordo, en 30 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, José P. Montojo.

JM—3592

REQUEJADA

Don Ricardo Orjales Pita, Condestable mayor, graduado de Capitán de Artillería, Ayudante militar de Marina del Distrito de Requejada, y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval y Libro de inscripción marítima del inscripto del Trozo de Cádiz Félix Pérez y Pérez.

Hago saber: Que por decreto auditado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, fecha 24 del mes de Agosto último, se declaró acreditada la pérdida de los mencionados documentos; quedando, por lo tanto, nulos y sin valor alguno, e incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de ellos.

Requejada a 31 de Octubre de 1929.—El Juez instructor, Ricardo Orjales.

JM—3597

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, 20.